



10 de septiembre de 2018

Hon. Miguel Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 1035: Para crear la “Ley de Transparencia Financiera de Puerto Rico” con el propósito de que las agencias de gobierno, las corporaciones públicas y los municipios, establezcan un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre el asunto de referencia, según se nos solicitara. Informamos que sometimos expresiones similares ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes con respecto al P. de la C. 1680, pues se trata de la misma medida.

Proyecto

El P. del S. 1035 propone crear la “Ley de Transparencia de Financiera de Puerto Rico”, cuyo alcance primordial consistiría en obligar a las agencias gubernamentales, corporaciones públicas y municipios a establecer acuerdos colaborativos de transparencia financiera con el Instituto de Estadísticas.

Contexto

Como corolario del derecho a la libertad de expresión, existe en Puerto Rico un derecho de acceso a la información¹. Ello, pues, según el Tribunal Supremo de Puerto Rico, “existe una estrecha relación entre el derecho a la libertad de expresión y la libertad de información”². Es decir, “[s]in conocimiento de hechos no se puede juzgar [ni] exigir remedios a los agravios gubernamentales”³. Desde esa perspectiva, el derecho de acceso a la información constituye un derecho fundamental de una sociedad democrática en la que la libertad de expresión y participación es capaz de ejercerse plenamente.

¹ Soto v. Srio. de Justicia, 112 DPR 477, 484 (1982).

² *Id.*

³ *Id.*



El estado de derecho se inclina entonces hacia la divulgación de la información en manos de Gobierno. Ahora bien, el alcance, las limitaciones y los procesos concretos para acceder a esa información representan el reto mayor para materializar ese derecho fundamental. Es ahí que el rol de la Legislatura resulta fundamental pues, de lo contrario, la ciudadanía solo cuenta con el foro judicial para tramitar un reclamo de acceso a información. Y, como es sabido, la revisión judicial opera por la vía compleja y excepcional de una controversia a litigarse, mientras que lo normal es, o debería ser, que “las ramas políticas acaten, pongan en vigor y hasta amplíen las garantías constitucionales”⁴.

El proyecto de ley de referencia se enmarca así en una discusión local e internacional sobre acceso a la información en aras de promover una cultura de transparencia, *vis a vis* una cultura de opacidad sobre el quehacer público⁵. Esto es, que el acceso a la información no se limite meramente a la concesión a regañadientes de peticiones sobre documentos y datos en posesión del Gobierno, sino que incluya también la “publicación proactiva, oportuna y accesible de toda la información necesaria para conocer y comprender las actuaciones del Gobierno”⁶.

El Instituto de Estadísticas, en cumplimiento de sus objetivos como entidad recopiladora y coordinadora de datos públicos, y en atención a un amplio reclamo de mayor accesibilidad a información financiera del Gobierno, desarrolló recientemente un portal, conocido como el Sistema de *Transparencia Financiera*.⁷ Este portal busca propiciar la antes mencionada cultura de transparencia y apertura en la administración pública de Puerto Rico a través de la divulgación y desglose de las finanzas, gastos y transacciones de los organismos gubernamentales.

Hasta el momento, el proyecto es de participación voluntaria por parte de los organismos gubernamentales interesados en pertenecer a la plataforma, con quienes el Instituto pacta acuerdos colaborativos que rigen el intercambio y la divulgación de la información provista. Entre estos, al momento, el Instituto ha establecido acuerdos colaborativos con los municipios de Toa Baja, Yauco, Gurabo, Caguas y Loíza, y se encuentra en trámites para desarrollar acuerdos con varios organismos adicionales⁸.

En esa dirección, valga mencionar que la transparencia en nuestras finanzas es un paso imprescindible para atender varios de los retos que enfrenta Puerto Rico actualmente, en particular los siguientes: (1) la crisis de confianza por parte de la ciudadanía en sus instituciones públicas, (2) la corrupción, malversación y malgasto de fondos públicos, y (3) la necesidad de mejorar el acceso a la información que permite un proceso adecuado de planificación presupuestaria por parte de la Legislatura.

⁴ José J. Álvarez, *La protección de los derechos humanos en Puerto Rico*, 57 Rev. Jur. UPR 133, 174-175 (1988).

⁵ Efrén Rivera Ramos, *Marco jurídico del derecho a la información en Puerto Rico* (Ponencia ofrecida en Espacios Abiertos)(24 de octubre de 2015).

⁶ Espacios Abiertos, *Transparencia*, <http://espaciosabiertos.org/transparencia/>.

⁷ Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, *Transparencia Financiera*, <http://www.transparenciainanciera.pr/#!/year/2019/>.

⁸ Véase, e.g., Gabriela Saker, *Toa Baja será el primer municipio en hacer públicas sus cuentas*, El Nuevo Día (13 de junio de 2018), <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/toabajaseraelprimermunicipioenhacerpublicassuscuentas-2428289/>; *Yauco se integra a plataforma de transparencia financiera*, Periódico El Sol de Puerto Rico, <http://periodicoelsolpr.com/2018/06/26/yauco-se-integra-a-plataforma-de-transparencia-financiera/>; Wilma Maldonado Arrigoitia, *Gurabo da un paso a favor de la transparencia*, El Nuevo Día (6 de julio de 2018), <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/gurabodaunpasoafavordelatransparencia-2433388/>.



En fin, la transparencia financiera aporta de sobremanera a encarar estos serios problemas y, a la vez, cuesta muy poco, puesto que ya contamos con las herramientas y recursos necesarios para asegurar un acceso universal a información sumamente detallada de las finanzas gubernamentales.

Análisis

El P. del S. 1035, reconociendo la necesidad y pertinencia de la transparencia financiera en nuestro aparato gubernamental, busca solidificar el proyecto iniciado por el Instituto de Estadísticas estableciendo la obligación de los organismos gubernamentales de participar de la plataforma creada a través de www.transparenciainanciera.pr. Así, el proyecto ordena a las agencias, corporaciones públicas y municipios a establecer acuerdos colaborativos de transparencia financiera con el Instituto.

Ciertamente, la aprobación de esta medida representaría un respaldo significativo de esta Asamblea Legislativa, dado que la iniciativa hasta el momento es de carácter puramente voluntario. En tanto implicaría una medida de política pública que amplía el derecho de acceso a la información a través de acciones proactivas del Gobierno de colocar su información y actuaciones financieras al crisol de la luz pública, nos parece un paso en la dirección correcta y una validación significativa del esfuerzo iniciado por el Instituto.

Por otro lado, es importante mencionar que esta Asamblea Legislativa también tiene ante su consideración otro proyecto de ley sobre transparencia financiera. Se trata del P. del S. 19, para adoptar un “Sistema de Transparencia Financiera”, el cual a su vez procura la ampliación y solidificación del portal del Instituto disponible en: www.transparenciainanciera.pr. No obstante, dicho proyecto no se limita a requerirles a los organismos gubernamentales la firma de acuerdos colaborativos de transparencia financiera, sino que mandata la transparencia directamente a través de la divulgación mensual de los “general ledgers”⁹ de los organismos gubernamentales.

Asimismo, el P. del S. 19 detalla la información que por virtud de ley tendría que divulgársele al Instituto, entre esta: transacciones financieras diarias, identificación de la procedencia de los fondos, identificación de las cuentas, valores de cada transacción, nombres de personas a cuyo favor se hacen pagos o reembolsos, partidas presupuestarias a las cuales se atribuyen pagos, etc. Además, el proyecto facultaría al Instituto a multar a aquellos organismos que incumplan con el deber de suministrar toda esta información en los términos y condiciones que dispondría la ley.

Por esa razón, y aunque reconocemos la buena voluntad que el P. del S. 1035 refleja de parte del Senado con tal de promover la transparencia financiera, consideramos respetuosamente que el P. del S. 19 constituiría una medida más completa, abarcadora y eficaz a esos efectos.

⁹ El P. del S. 19 define el “general ledger” o el “libro general mayor” como: *el libro, documento o conjunto de documentos que refleja y clasifica, para efectos de contabilidad, las transacciones financieras diarias de un organismo gubernamental según el efecto que cada una de éstas produce sobre los activos, pasivos, el presupuesto y el capital de ese organismo gubernamental. El libro general mayor incluye además información sobre las cuentas, los valores y las fechas de las transacciones, y entre sus funciones está: (i) la clasificación de las operaciones por cuentas y partidas presupuestarias, de tal manera que se pueda conocer el movimiento y saldo de cada una de éstas, y (ii) detallar el flujo del balance de las cuentas.* Art.2(f), P. del S. 19, 18va Asamb. Leg., 1ra Ses. Ord. (2 de enero de 2017).



Conclusión

Por las consideraciones antes expuestas, el Instituto de Estadísticas, representado por su Director Ejecutivo, no tiene reparo con la aprobación del P. del S. 1035. No obstante, en aras de promover más efectivamente la intención legislativa del P. del S. 1035, el Instituto recomienda que este Honorable Foro considere aprobar el P. del S. 19. Estamos convencidos que, de esa manera, el compromiso de la Asamblea Legislativa con la transparencia financiera rendirá mayores frutos.

Respetuosamente sometido,

Dr. Mario Marazzi-Santiago
Director Ejecutivo